



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1355/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tlalpan**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1355/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía Tlalpan

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Información relacionada con los permisos para
ejercer el comercio en vía pública.

Porque no le proporcionaron lo solicitado.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta emitida.

Palabras clave: Actos consentidos, Documentos *ad hoc*,
permisos, vía pública.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	10
2. Requisitos de Procedencia	10
3. Causales de Improcedencia	11
4. Cuestión Previa	13
5. Síntesis de agravios	17
6. Estudio del agravio	19
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	24
IV. RESUELVE	35

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Tlalpan

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1355/2024

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
TLALPAN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1355/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tlalpan se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El veintisiete de febrero, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092075124000433 en la que se realizaron diversos requerimientos, al tenor de lo siguiente:

Solicito de su valioso apoyo con la finalidad de que me proporcione la siguiente información.

1. *¿Cuál es la autoridad competente para emitir los permisos para ejercer el comercio en vía pública?*

2. *¿Cuál es la legislación aplicable para el otorgamiento de un permiso?*

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

3. *¿Cuál es el proceso para obtener el permiso correspondiente?*
4. *¿Cuáles son los productos que se pueden vender?*
5. *¿Cuáles son los horarios en los que se puede ejercer el comercio?*
6. *¿Se pueden utilizar las estructuras “paradas” asignadas para el ascenso o descenso de pasajeros que utilizan en transporte público?*
7. *El número de permisos de para ejercer el comercio en vía pública sobre la Calzada de Hueso en el tramo previsto entre avenida Cafetales y Av. Canal Nacional.*
 - a. *Señalar en un mapa, donde se encuentran ubicados los comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio*
 - b. *¿Cuáles son las mercancías que venden?*

II. El once de marzo, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través del oficio sin número de referencia y el oficio AT/DGAJG/DGVP/SG/062/2024 firmado por la persona Coordinación de la Oficina de Transparencia y de la JUD de Tianguis y Vía Pública, al tenor de lo siguiente:

➤ A través de la JUD de Tianguis y Vía Pública se informó lo siguiente:

1. *De conformidad con los artículos 29 fracción V, 30, 31 y 34 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución de los titulares de las Alcaldías otorgar permisos para el uso de la vía pública.*

2. *Constitución Política de la Ciudad de México, Código Fiscal de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Pública, Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, Acuerdo Numero 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas para Realizar Actividades*

Mercantiles y Manual Administrativo, con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819, publicado su enlace electrónico en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3. El Acuerdo 11/98, señala que "[...] para ser sujeto de este programa, no basta ejercer el comercio en la vía pública. Para alcanzar sus beneficios, es requisito previo que, de manera voluntaria, cada uno de dichos trabajadores acuda ante la Autoridad Delegacional, se identifique y acredite que se encuentra ocupando algún lugar en la vía pública demostrando sus antecedentes y antigüedad y proporcionando todos los datos que le sean solicitados, ..."

Por lo que el interesado, personalmente, deberá ingresar su solicitud en la Ventanilla Única de Trámites, sito en Plaza de la Constitución, No. 1, Col. Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00, acompañando su solicitud de los siguientes requisitos, (fracción VI, numeral 4, del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública):

- Identificación oficial, vigente (Copia fotostática legible)*
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses (Copia fotostática legible)*
- Croquis de ubicación del lugar solicitado, especificando metros cuadrados a utilizar. Manifestación de giro y horario solicitado.*
- Llenar los formatos autorizados, (puede acudir a las oficinas del PRCVP, para que se le proporcione, sito en Mariano Matamoros 231, Col. La Joya, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas)*
- CURP (Copia fotostática legible)*
- El trámite es gratuito.*

Lo anterior, deriva de la obligación de los gobernados de cumplir con las leyes, reglamentos y normas generales para desarrollar una actividad determinada, lo que no coarta la garantía de libertad de comercio consagrada en el artículo 5o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que, con ello no se les impide dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos, ya que no se prohíbe propiamente el ejercicio de la actividad comercial, pues únicamente se pretende garantizar la licitud, certeza y control en la realización de dichas actividades, a fin de salvaguardar los derechos de la sociedad, a través de una razonable limitación de las actividades comerciales, en función de la garantía a la sociedad de las mejores condiciones de salubridad y no

obstaculización indebida de la vía pública, el uso común a que están destinados los bienes de esa clase, cuya función consiste en el tránsito de personas y vehículos en condiciones de seguridad y comodidad, como se menciona en los artículos 13, apartado C, D y E de la Constitución Política; 1, 7, fracciones I y II, y 9, fracciones XL y LIX de la Ley de Movilidad y 2, fracción I y III del Reglamento de Tránsito, todos vigentes en la Ciudad de México.

Posteriormente, se realiza una supervisión para verificar si es viable la instalación del puesto y se emite una respuesta por escrito al ciudadano, debidamente fundada y motivada, se envía a la Ventanilla Única para que se notifique al peticionario, en caso de ser procedente la respuesta, se presenta en la oficina del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, para que se forme su expediente.

4. De conformidad con la Fracción VI, numeral 4 y 12 del Acuerdo Numero 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de vías Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles, se señala que el giro a que se dedique debe ser lícito...

...

Por lo anterior, no se puede utilizar las estructuras de las paradas de transporte público instaladas por la autoridad para ejercer el comercio en la vía pública.

7. El número de comerciantes en vía pública registrados en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) sobre calzada del Hueso en el tramo comprendido de Av. Cafetales y Av. Canal Nacional es de veintiocho.

a. Los comerciantes ubicados en el tramo de referencia no se encuentran georreferenciados, con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia...

...

Se proporciona un archivo en formato Excel, con la clave única del puesto, nombre del titular, giro y subgiro, clasificación, tipo de puesto, superficie, horario, grupo, ubicación, entre 1 y entre 2, colonia, delegación (hoy Alcaldías) y días de trabajo

b. En el archivo Excel mencionado en el párrafo inmediato anterior, se especifica el giro y subgiro de los veintiocho comerciantes mencionados.

➤ A su respuesta el Sujeto Obligado anexó el siguiente cuadro:

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	nombres	paterno	materno	giro	subgiro	clasificacion	tipo_puesto	superficie	horario	grupo	ubicacion	entre1	entre2
2													
3	RODOLFO	OCAMPO	JULIAN	Alimentos y bebidas preparados.	TORTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo	2.16	08:00-22:00	1	CALZADA DEL HUESO	SAUZALES	CANAL NACIONAL
4	BENJAMIN	OCAMPO	LOPEZ	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo	6	18:00-24:00	1	CALZADA DEL HUESO	SAUZALES	CEBADALES
5	CLAUDIA	ZARAGOZA	EVARISTO	Plantas de ornato y accesorios.	FLORES	Permanente	Fijo	2	10:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
6	NOEMI	MENDOZA	ARGUIJO	Dulces y refrescos.	POSTRES Y MALTEADAS	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
7	JUAN DANIEL	MENDIETA	CASTELLANOS	Artículos esotéricos y religiosos.	VELAS Y ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo	2	08:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
8	ANAHÍ	VALENCIA	SANCHEZ	Alimentos y bebidas preparados.	TAMALES Y ATOLE	Permanente	Semifijo	2.16	06:00-11:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
9	ISRAEL	FLORES	LOSA	Artículos de ferretería y Tlapalería.	CERRAJERIA	Permanente	Fijo	2	11:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
10	FRANCISCO RAMON	FLORES	PRIETO	Alimentos y bebidas preparados.	QUESADILLAS, GORDITAS, TOSTADAS, TACOS, FLAUTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo	2.16	08:00-00:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
11	MARIA ISABEL	BARRANCO	ROMERO	Artículos esotéricos y religiosos.	ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo	1	11:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
12	ALICIA	GUTIERREZ	MEIRA	Alimentos y bebidas preparados.	* JUGOS Y LICUADOS	Permanente	Fijo	1	07:00-13:00	1	CALZ. DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	PERIFERICO
13	HECTOR	GARCIA	VAZQUEZ	Alimentos y bebidas preparados.	COMIDA CORRIDA Y ENSALADAS	Permanente	Fijo	2.16	07:00-14:00	1	CALZADA DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	HACIENDA VISTA HERMOSA
14	MARIA LUCIA	BOTELLO	ROJAS	Alimentos y bebidas preparados.	ATOLE Y TAMALES	Permanente	Semifijo	2.16	06:00-11:00	2	CALZ. DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	U. HUESO PERIFERICO
15	JUANA	CARRERA	GARCIA	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-20:00	1	CALZADA DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	CANAL NACIONAL
16	CLAUDIA LUPE	CASTELLANOS	GONZALEZ	Artículos esotéricos y religiosos.	ART. RELIGIOSOS Y VELADORAS	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-21:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
17	CINTIA	MERINO	MIRANDA	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCO	Permanente	Fijo	2.16	07:00-23:00	2	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	PERALES
18	BLANCA ESTELA	GARCIA	BARRANCO	Plantas de ornato y accesorios.	FLORES NATURALES	Permanente	Semifijo	2.16	09:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	AV. CANAL NACIONAL	FRESALES
19	ALEJANDRA	LOPEZ	BAUTISTA	Alimentos naturales.	QUESOS FRUTA Y VERDURA	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-20:01	2	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
20	RUFINA	DE LA VEGA	MARTINEZ	Alimentos y bebidas preparados.	PAN DE FERIA	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
21	REYNA	HUEKOTITLA	ANDRADE	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS DE GUISADO, POZOLE Y PANCITA	Permanente	Fijo	2.16	09:00-18:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
22	HONORIA	GARCIA	ZABALETA	Alimentos y bebidas preparados.	FRITURAS	Permanente	Semifijo	2.16	18:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	CAFFETALES
23	SONIA ISABEL	GARCIA	BARRANCO	Artículos esotéricos y religiosos.	ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
24	MARIA ASUNCION	PALAFOX	MELGAREJO	Alimentos y bebidas preparados.	Tacos de guisado y aguas frescas	Permanente	Fijo	2.16	10:00-19:00	2	CALZ. DEL HUESO	AV. CANAL NACIONAL	FRESALES
25	ZINTLE SHAIL	GARCIA	CARRERA	Alimentos y bebidas preparados.	CALDOS DE GALLINA	Permanente	Fijo	2.16	09:00-18:00	1	CALZADA DEL HUESO	CANAL NACIONAL	PERIFERICO
26	TOMAS	CORDOBA	SOLANO	Alimentos y bebidas preparados.	TORTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo	2	08:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	MIRAMONTES	EJE 3 CAFETALES
27	MARGARITA	ZAMORA	SERRANO	Alimentos y bebidas preparados.	QUESADILLAS, TOSTADAS, PAMBAZOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo	6	07:00-17:00	1	CALZ. DEL HUESO	CAFFETALES	CEBADALES
28	CESAR	SANCHEZ	ALVARADO	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS DORADOS	Permanente	Semifijo	4	08:00-17:00	1	CALZ. DEL HUESO	CAFFETALES	CEBADALES
29	JUAN	SANCHEZ	SANCHEZ	Alimentos y bebidas preparados.	CARNITAS	Permanente	Semifijo	4	08:00-17:00	1	CALZ. DEL HUESO	CAFFETALES	CEBADALES
30	ISABEL	VILLA	FLORES	Alimentos y bebidas preparados.	JUGOS Y LICUADOS	Permanente	Fijo	2	06:00-11:00	1	CALZADA DEL HUESO	CANAL DE MIRAMONTES	PERIFERICO
31													

III. El diecinueve de marzo, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, señalando lo siguiente:

En términos del oficio: RESPUESTA A S.I.P. 092075124000433 de 11 de marzo de 2024 emitido por la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivos. En la cual se remite oficio AT/DGAJG/DGVP/SG/JUDTyVP/355/2024 de 1 de marzo de 2024. Por medio del que se da respuesta a la solicitud de acceso a la información de 27 de febrero de 2024. Se observa en el numeral 7 apartado a., que se inserta para mejor referencia: “los comerciantes ubicados en el tramo de referencia no se encuentran georreferenciados. Con fundamento en el

artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que se transcribe a mayor abundamiento:” Se hace de su conocimiento que en términos de la fracción VI, Numeral 4, del Programa de Reordenamiento de Comercio de Vía Pública se observa que la solicitud del permiso para el uso de la vía pública debe de contar con el croquis de ubicación del lugar del puesto. Por lo que dicha Autoridad cuenta con de la localización correspondiente a cada permiso que permita delimitar e identificar la localización y vecindad entre cada permisionario y espacios disponibles sobre los cuales se puede realizar la solicitud en términos de la legislación vigente. Es así que, no se solicita el procesamiento de la información.

IV. Por acuerdo del veintidós de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El diez de abril, a través de la PNT, el Sujeto Obligado remitió el oficio AT/UT/0829/2024, con sus anexos, firmado por la Coordinación de la Oficina de Transparencia, con los cuales formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones, hizo del conocimiento sobre la emisión de una respuesta complementaria y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo del veintinueve de abril, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Ponente ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. Los medios de impugnación interpuestos resultaron admisibles porque cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el once de marzo, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el diecinueve de marzo, es decir, al quinto día hábil posterior a la notificación de la respuesta, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto dentro de los quince días hábiles correspondientes.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Ahora bien, por otro lado, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, a través del oficio AT/UT/0829/2024, con sus anexos, firmado por la Coordinación de la Oficina de Transparencia, el Sujeto Obligado, si bien es cierto emitió una respuesta complementaria, cierto es también que la misma no fue notificada al medio

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

señalado para tal efecto; a saber: Estrados. Lo anterior, tal como consta en la siguiente captura de pantalla:

Medio de notificación
Estrados del organismo garante
Teléfono celular

Domicilio
, MEXICO

Por lo tanto, la respuesta complementaria, al haber sido únicamente notificada por medio de la PNT, sin haber sido notificada a través de los estrados del Sujeto Obligado, no se puede validar, pues carece de los requisitos necesarios para ser validada, de conformidad con el **Criterio 07/21**³ aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, **sino que debe acreditar que***

³ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo tanto, se desestima la respuesta complementaria y se entra al estudio de fondo de los agravios.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

Solicito de su valioso apoyo con la finalidad de que me proporcione la siguiente información.

1. *¿Cuál es la autoridad competente para emitir los permisos para ejercer el comercio en vía pública?*
2. *¿Cuál es la legislación aplicable para el otorgamiento de un permiso?*
3. *¿Cuál es el proceso para obtener el permiso correspondiente?*
4. *¿Cuáles son los productos que se pueden vender?*
5. *¿Cuáles son los horarios en los que se puede ejercer el comercio?*
6. *¿Se pueden utilizar las estructuras “paradas” asignadas para el ascenso o descenso de pasajeros que utilizan en transporte público?*
7. *El número de permisos de para ejercer el comercio en vía pública sobre la Calzada de Hueso en el tramo previsto entre avenida Cafetales y Av. Canal Nacional.*

- a. Señalar en un mapa, donde se encuentran ubicados los comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio
- b. ¿Cuáles son las mercancías que venden?

b) Respuesta. El Sujeto Obligado emitió respuesta al tenor de lo siguiente:

➤ A través de la JUD de Tianguis y Vía Pública se informó lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 29 fracción V, 30, 31 y 34 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución de los titulares de las Alcaldías otorgar permisos para el uso de la vía pública.

2. Constitución Política de la Ciudad de México, Código Fiscal de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Pública, Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, Acuerdo Numero 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles y Manual Administrativo, con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819, publicado su enlace electrónico en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3. El Acuerdo 11/98, señala que "[...] para ser sujeto de este programa, no basta ejercer el comercio en la vía pública. Para alcanzar sus beneficios, es requisito previo que, de manera voluntaria, cada uno de dichos trabajadores acuda ante la Autoridad Delegacional, se identifique y acredite que se encuentra ocupando algún lugar en la vía pública demostrando sus antecedentes y antigüedad y proporcionando todos los datos que le sean solicitados, ..."

Por lo que el interesado, personalmente, deberá ingresar su solicitud en la Ventanilla Única de Trámites, sito en Plaza de la Constitución, No. 1, Col. Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00,

acompañando su solicitud de los siguientes requisitos, (fracción VI, numeral 4, del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública):

- *Identificación oficial, vigente (Copia fotostática legible)*
- *Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses (Copia fotostática legible)*
- *Croquis de ubicación del lugar solicitado, especificando metros cuadrados a utilizar. Manifestación de giro y horario solicitado.*
- *Llenar los formatos autorizados, (puede acudir a las oficinas del PRCVP, para que se le proporcione, sito en Mariano Matamoros 231, Col. La Joya, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas)*
- *CURP (Copia fotostática legible)*
- *El trámite es gratuito.*

Lo anterior, deriva de la obligación de los gobernados de cumplir con las leyes, reglamentos y normas generales para desarrollar una actividad determinada, lo que no coarta la garantía de libertad de comercio consagrada en el artículo 5o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que, con ello no se les impide dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos, ya que no se prohíbe propiamente el ejercicio de la actividad comercial, pues únicamente se pretende garantizar la licitud, certeza y control en la realización de dichas actividades, a fin de salvaguardar los derechos de la sociedad, a través de una razonable limitación de las actividades comerciales, en función de la garantía a la sociedad de las mejores condiciones de salubridad y no obstaculización indebida de la vía pública, el uso común a que están destinados los bienes de esa clase, cuya función consiste en el tránsito de personas y vehículos en condiciones de seguridad y comodidad, como se menciona en el los artículos 13, apartado C, D y E de la Constitución Política; 1, 7, fracciones I y II, y 9, fracciones XL y LIX de la Ley de Movilidad y 2, fracción I y III del Reglamento de Tránsito, todos vigentes en la Ciudad de México.

Posteriormente, se realiza una supervisión para verificar si es viable la instalación del puesto y se emite una respuesta por escrito al ciudadano, debidamente fundada y motivada, se envía a la Ventanilla Única para que se notifique al petitionario, en caso de ser procedente la respuesta, se presenta en la oficina del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, para que se forme su expediente.

4. De conformidad con la Fracción VI, numeral 4 y 12 del Acuerdo Numero 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de vías Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles, se señala que el giro a que se dedique debe ser lícito...

...

Por lo anterior, no se puede utilizar las estructuras de las paradas de transporte público instaladas por la autoridad para ejercer el comercio en la vía pública.

7. El número de comerciantes en vía pública registrados en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) sobre calzada del Hueso en el tramo comprendido de Av. Cafetales y Av. Canal Nacional es de veintiocho.

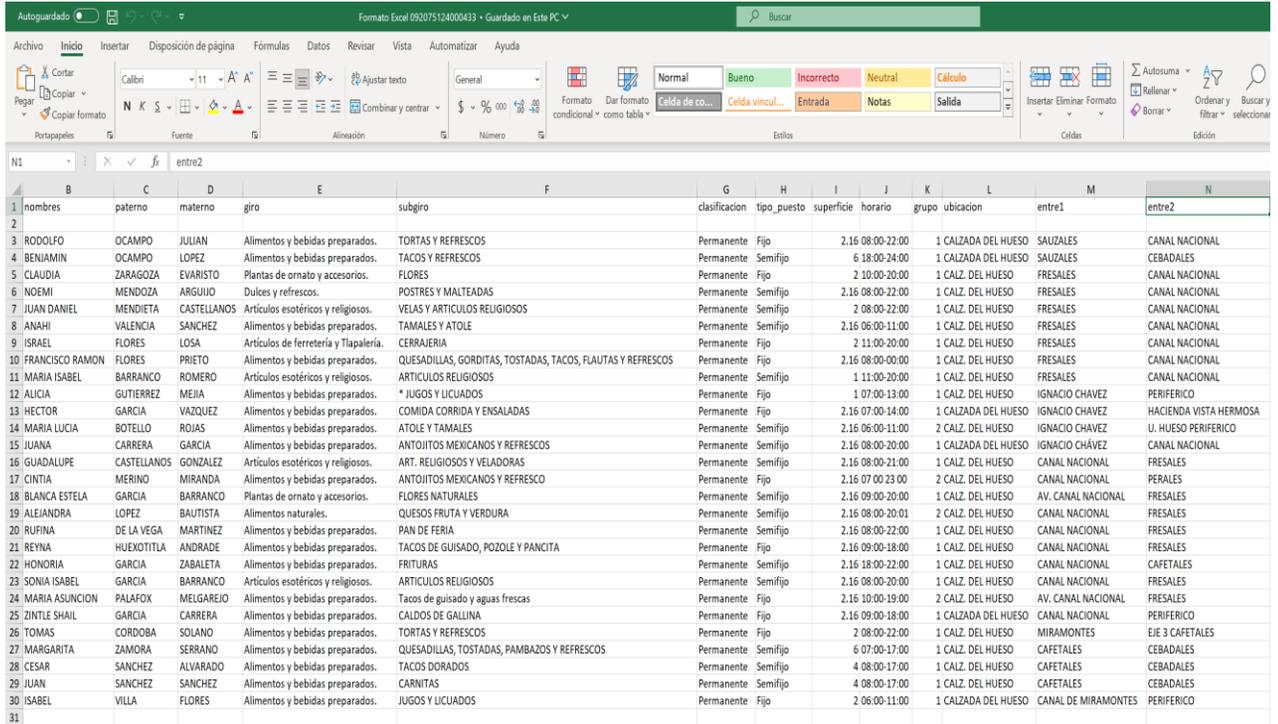
a. Los comerciantes ubicados en el tramo de referencia no se encuentran georreferenciados, con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia...

...

Se proporciona un archivo en formato Excel, con la clave única del puesto, nombre del titular, giro y subgiro, clasificación, tipo de puesto, superficie, horario, grupo, ubicación, entre 1 y entre 2, colonia, delegación (hoy Alcaldías) y días de trabajo

b. En el archivo Excel mencionado en el párrafo inmediato anterior, se especifica el giro y subgiro de los veintiocho comerciantes mencionados.

➤ A su respuesta el Sujeto Obligado anexó el siguiente cuadro:



	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	nombres	paterno	materno	giro	subgiro	clasificacion	tipo_puesto	superficie	horario	grupo	ubicacion	entre1	entre2
2													
3	RODOLFO	OCAMPO	JULIAN	Alimentos y bebidas preparados.	TORTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo		2.16 08:00-22:00	1	CALZADA DEL HUESO	SAUZALES	CANAL NACIONAL
4	BENJAMIN	OCAMPO	LOPEZ	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo		6 18:00-24:00	1	CALZADA DEL HUESO	SAUZALES	CEBADALES
5	CLAUDIA	ZARAGOZA	EVARISTO	Plantas de ornato y accesorios.	FLORES	Permanente	Fijo		2 10:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
6	NOEMI	MENDOZA	ARGUIJO	Dulces y refrescos.	POSTRES Y MALTEADAS	Permanente	Semifijo		2.16 08:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
7	JUAN DANIEL	MENDIETA	CASTELLANOS	Artículos esotéricos y religiosos.	VELAS Y ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo		2 08:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
8	ANAHI	VALENCIA	SANCHEZ	Alimentos y bebidas preparados.	TAMALES Y ATOLE	Permanente	Semifijo		2.16 06:00-11:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
9	ISRAEL	FLORES	LOSA	Artículos de ferretería y Tlapalería.	CERRAJERIA	Permanente	Fijo		2 11:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
10	FRANCISCO RAMON	FLORES	PRIETO	Alimentos y bebidas preparados.	QUESADILLAS, GORDITAS, TOSTADAS, TACOS, FLAUTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo		2.16 08:00-00:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
11	MARIA ISABEL	BARRANCO	ROMERO	Artículos esotéricos y religiosos.	ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo		1 11:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
12	ALICIA	GUTIERREZ	MEIA	Alimentos y bebidas preparados.	* JUGOS Y LICUADOS	Permanente	Fijo		1 07:00-13:00	1	CALZ. DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	PERIFERICO
13	HECTOR	GARCIA	VAZQUEZ	Alimentos y bebidas preparados.	COMIDA CORRIDA Y ENSALADAS	Permanente	Fijo		2.16 07:00-14:00	1	CALZADA DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	HACIENDA VISTA HERMOSA
14	MARIA LUCIA	BOTELLO	ROJAS	Alimentos y bebidas preparados.	ATOLE Y TAMALES	Permanente	Semifijo		2.16 06:00-11:00	2	CALZ. DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	U. HUESO PERIFERICO
15	JUANA	CARRERA	GARCIA	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo		2.16 08:00-20:00	1	CALZADA DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	CANAL NACIONAL
16	GUADALUPE	CASTELLANOS	GONZALEZ	Artículos esotéricos y religiosos.	ART. RELIGIOSOS Y VELADORAS	Permanente	Semifijo		2.16 08:00-21:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
17	CINTIA	MERINO	MIRANDA	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCO	Permanente	Fijo		2.16 07 00 23 00	2	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	PERALES
18	BLANCA ESTELA	GARCIA	BARRANCO	Plantas de ornato y accesorios.	FLORES NATURALES	Permanente	Semifijo		2.16 09:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	AV. CANAL NACIONAL	FRESALES
19	ALEJANDRA	LOPEZ	BAUTISTA	Alimentos naturales.	QUESOS FRUTA Y VERDURA	Permanente	Semifijo		2.16 08:00-20:01	2	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
20	RUFINA	DE LA VEGA	MARTINEZ	Alimentos y bebidas preparados.	PAN DE FERIA	Permanente	Semifijo		2.16 08:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
21	REYNA	HUEKOTITLA	ANDRADE	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS DE GUISADO, POZOLE Y PANCITA	Permanente	Fijo		2.16 09:00-18:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
22	HONORIA	GARCIA	ZABALETA	Alimentos y bebidas preparados.	FRITURAS	Permanente	Semifijo		2.16 18:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	CAFFETALES
23	SONIA ISABEL	GARCIA	BARRANCO	Artículos esotéricos y religiosos.	ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo		2.16 08:00-20:00	1	CALZ. DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
24	MARIA ASUNCION	PALAFOX	MELGAREJO	Alimentos y bebidas preparados.	Tacos de guisado y aguas frescas	Permanente	Fijo		2.16 10:00-19:00	2	CALZ. DEL HUESO	AV. CANAL NACIONAL	FRESALES
25	ZINTLE SHAIL	GARCIA	CARRERA	Alimentos y bebidas preparados.	CALDOS DE GALLINA	Permanente	Fijo		2.16 09:00-18:00	1	CALZADA DEL HUESO	CANAL NACIONAL	PERIFERICO
26	TOMAS	CORDOBA	SOLANO	Alimentos y bebidas preparados.	TORTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo		2 08:00-22:00	1	CALZ. DEL HUESO	MIRAMONTES	EJE 3 CAFETALES
27	MARGARITA	ZAMORA	SERRANO	Alimentos y bebidas preparados.	QUESADILLAS, TOSTADAS, PAMBAZOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo		6 07:00-17:00	1	CALZ. DEL HUESO	CAFFETALES	CEBADALES
28	CESAR	SANCHEZ	ALVARADO	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS DORADOS	Permanente	Semifijo		4 08:00-17:00	1	CALZ. DEL HUESO	CAFFETALES	CEBADALES
29	JUAN	SANCHEZ	SANCHEZ	Alimentos y bebidas preparados.	CARNITAS	Permanente	Semifijo		4 08:00-17:00	1	CALZ. DEL HUESO	CAFFETALES	CEBADALES
30	ISABEL	VILLA	FLORES	Alimentos y bebidas preparados.	JUGOS Y LICUADOS	Permanente	Fijo		2 06:00-11:00	1	CALZADA DEL HUESO	CANAL DE MIRAMONTES	PERIFERICO
31													

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente versó sobre la atención del Sujeto Obligado al requerimiento 7 apartado a, sin haber interpuesto agravio alguno en relación con los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 7 b., por lo que estos últimos se entienden como actos consentidos y quedan fuera del estudio de la presente controversia. Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Y ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

En consecuencia, la materia de la controversia está fijada en relación con la atención brindada al requerimiento 7 a.

c) Manifestaciones de las partes. A través de los respectivos alegatos, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta inicial e hizo del conocimiento sobre la emisión de un repuesta complementaria, la cual fue desestimada en los términos antes señalados y que fue emitida al tenor de lo siguiente:

- A través de la JUD de Tianguis y Vía Pública el Sujeto Obligado realizó las aclaraciones siguientes:
- Indicó que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), un mapa es "la representación plana, reducida y simplificada de la superficie terrestre o de una parte de ésta. También recibe el nombre de carta geográfica. Los datos geográficos y su representación en la cartografía son herramientas indispensables para conocer nuestro entorno, entenderlo y cuidarlo. Las personas que hacen mapas se llaman cartógrafos. Fueron ellos quienes idearon las proyecciones para tratar de eliminar la deformación que resulta al representar un geoide (cuerpo achatado en los polos, como la Tierra) en un plano. Para que la representación guarde las mismas proporciones que la superficie real y permita hacer cálculos y mediciones, los mapas se realizan a escala.
- Aunado a ello, manifestó que, además de la escala, los mapas deben incluir otros elementos como título del tema que abordan, la simbología, las coordenadas geográficas y la rosa de los vientos. Es conveniente que se mencione la fecha en que se obtuvo la información que se representa y la institución o persona que lo elaboró.

- Añadió que, en la página del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM, se menciona que: "Un croquis es una representación de un lugar, de tal manera que a través de una serie de trazos se dibuja un espacio concreto. Por lo general este tipo de dibujos tienen la finalidad de ofrecer una imagen aproximada de algo, por ejemplo, una casa o un espacio urbano. Hay que indicar que el croquis viene a ser una versión simplificada de un plano, por lo que no se trata de dibujar todos los detalles de un espacio sino de ofrecer una imagen aproximada."
- Con base en lo anterior, manifestó que proporcionó un archivo en formato Excel, con la clave única del puesto, nombre del titular, giro y subgiro, clasificación, tipo de puesto, superficie, horario, grupo, ubicación, entre 1 y entre 2, colonia, delegación (hoy Alcaldías) y días de trabajo.
- En consecuencia, con la entrega del Excel, argumentó que, en atención a los principios de congruencia y exhaustividad, se brindó la información que obra en los archivos de este sujeto obligado, con los elementos de ubicación de los puestos de los comerciantes en vía pública en el tramo multicitado. Haciendo mención que no están georreferenciados, en concordancia con la definición antes expuesta de lo que es un mapa, cumpliendo con nuestras obligaciones de transparencia.

Al respecto, es necesario señalar que dicha información no fue notificada al medio señalado para tal efecto que son los estrados.

SEXTO. Estudio del agravio. Toda vez que la controversia está fijada en la atención brindada al requerimiento 7 a, es necesario recordar que se solicitó:

7. *El número de permisos de para ejercer el comercio en vía pública sobre la Calzada de Hueso en el tramo previsto entre avenida Cafetales y Av. Canal Nacional.*

a. *Señalar en un mapa, donde se encuentran ubicados los comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio*

A dicha petición, el Sujeto Obligado remitió un archivo en formato Excel, con la clave única del puesto, nombre del titular, giro y subgiro, clasificación, tipo de puesto, superficie, horario, grupo, ubicación, entre 1 y entre 2, colonia, delegación (hoy Alcaldías) y días de trabajo.

N1	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
	nombres	paterno	materno	giro	subgiro	clasificacion	tipo_puesto	superficie	horario	grupo	ubicacion	entre1	entre2
3	RODOLFO	OCAMPO	JULIAN	Alimentos y bebidas preparados.	TORTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo	2.16	08:00-22:00	1	CAIZADA DEL HUESO	SAUZALES	CANAL NACIONAL
4	BENIAMIN	OCAMPO	LOPEZ	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo	6	18:00-24:00	1	CAIZADA DEL HUESO	SAUZALES	CEBADALES
5	CLAUDIA	ZARAGOZA	EVARISTO	Plantas de ornato y accesorios.	FLORES	Permanente	Fijo	2	10:00-20:00	1	CAIZ DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
6	NOEMI	MENDOZA	ARGUIJO	Dulces y refrescos.	POSTRES Y MALTEADAS	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-22:00	1	CAIZ DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
7	JUAN DANIEL	MENDIETA	CASTELLANOS	Artículos esotéricos y religiosos.	VELAS Y ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo	2	08:00-22:00	1	CAIZ DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
8	ANAHÍ	VALENCIA	SANCHEZ	Alimentos y bebidas preparados.	TAMALES Y ATOLE	Permanente	Semifijo	2.16	06:00-11:00	1	CAIZ DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
9	ISRAEL	FLORES	LOSA	Artículos de ferretería y Tapalería.	CERRAJERIA	Permanente	Fijo	2	11:00-20:00	1	CAIZ DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
10	FRANCISCO RAMON	FLORES	PIRETO	Alimentos y bebidas preparados.	QUESADILLAS, GORDITAS, TOSTADAS, TACOS, FLAUTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo	2.16	08:00-00:00	1	CAIZ DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
11	MARIA ISABEL	BARRANCO	ROMERO	Artículos esotéricos y religiosos.	ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo	1	11:00-20:00	1	CAIZ DEL HUESO	FRESALES	CANAL NACIONAL
12	ALICIA	GUTIERREZ	MEJIA	Alimentos y bebidas preparados.	* JUNGOS Y LICUADOS	Permanente	Fijo	1	07:00-13:00	1	CAIZ DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	PERIFERICO
13	HECTOR	GARCIA	VAZQUEZ	Alimentos y bebidas preparados.	COMIDA CORRIDA Y ENSALADAS	Permanente	Fijo	2.16	07:00-14:00	1	CAIZADA DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	HACIENDA VISTA HERMOSA
14	MARIA LUCIA	BOTELLO	ROJAS	Alimentos y bebidas preparados.	ATOLE Y TAMALES	Permanente	Semifijo	2.16	06:00-11:00	2	CAIZ DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	LI. HUESO PERIFERICO
15	JUANA	CARRERA	GARCIA	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOITOS MEXICANOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-20:00	1	CAIZADA DEL HUESO	IGNACIO CHAVEZ	CANAL NACIONAL
16	GUADALUPE	CASTELLANOS	GONZALEZ	Artículos esotéricos y religiosos.	ART. RELIGIOSOS Y VELADORAS	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-21:00	1	CAIZ DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
17	CINTIA	MERINO	MIRANDA	Alimentos y bebidas preparados.	ANTOITOS MEXICANOS Y REFRESCO	Permanente	Fijo	2.16	07:00-23:00	2	CAIZ DEL HUESO	CANAL NACIONAL	PERALES
18	BLANCA ESTELA	GARCIA	BARRANCO	Plantas de ornato y accesorios.	FLORES NATURALES	Permanente	Semifijo	2.16	09:00-20:00	1	CAIZ DEL HUESO	AV. CANAL NACIONAL	FRESALES
19	ALEJANDRA	LOPEZ	MARTINEZ	Alimentos naturales.	QUESOS FRUTA Y VERDURA	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-20:01	2	CAIZ DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
20	RUFINA	DE LA VEGA	MARTINEZ	Alimentos y bebidas preparados.	PAN DE FERIA	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-22:00	1	CAIZ DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
21	REYNA	HUEXOTITLA	ANDRADE	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS DE GUIASADO, POZOLE Y PANICITA	Permanente	Fijo	2.16	09:00-18:00	1	CAIZ DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
22	HONORIA	GARCIA	ZABALETA	Alimentos y bebidas preparados.	FRITURAS	Permanente	Semifijo	2.16	18:00-22:00	1	CAIZ DEL HUESO	CANAL NACIONAL	CAFETALES
23	SONIA ISABEL	GARCIA	BARRANCO	Artículos esotéricos y religiosos.	ARTICULOS RELIGIOSOS	Permanente	Semifijo	2.16	08:00-20:00	1	CAIZ DEL HUESO	CANAL NACIONAL	FRESALES
24	MARIA ASUNCION	PALAFOX	MELGAREJO	Alimentos y bebidas preparados.	Tacos de guisado y aguas frescas	Permanente	Fijo	2.16	10:00-19:00	2	CAIZ DEL HUESO	AV. CANAL NACIONAL	FRESALES
25	ZINTLE SHAIL	GARCIA	CARRERA	Alimentos y bebidas preparados.	CALDOS DE GALLINA	Permanente	Fijo	2.16	09:00-18:00	1	CAIZADA DEL HUESO	CANAL NACIONAL	PERIFERICO
26	TOMAS	CORDOBA	SOLANO	Alimentos y bebidas preparados.	TORTAS Y REFRESCOS	Permanente	Fijo	2	08:00-22:00	1	CAIZ DEL HUESO	MIRAMONTES	EJE 3 CAFETALES
27	MARGARITA	ZAMORA	SERRANO	Alimentos y bebidas preparados.	QUESADILLAS, TOSTADAS, PAMBAZOS Y REFRESCOS	Permanente	Semifijo	6	07:00-17:00	1	CAIZ DEL HUESO	CAFETALES	CEBADALES
28	CESAR	SANCHEZ	ALVARADO	Alimentos y bebidas preparados.	TACOS DORADOS	Permanente	Semifijo	4	08:00-17:00	1	CAIZ DEL HUESO	CAFETALES	CEBADALES
29	JUAN	SANCHEZ	SANCHEZ	Alimentos y bebidas preparados.	CARNITAS	Permanente	Semifijo	4	08:00-17:00	1	CAIZ DEL HUESO	CAFETALES	CEBADALES
30	ISABEL	VILLA	FLORES	Alimentos y bebidas preparados.	JUGOS Y LICUADOS	Permanente	Fijo	2	06:00-11:00	1	CAIZADA DEL HUESO	CANAL DE MIRAMONTES	PERIFERICO

Ahora bien, al respecto es necesario señalar también que, en vía de alegatos, el Sujeto Obligado fundó y motivó su imposibilidad para remitir el mapa de mérito, brindando los motivos de hecho y de derechos aplicables al caso en concreto. No obstante, dicha información no fue notificada a la parte recurrente al medio

señalado para tal efecto; motivo por el cual no es del conocimiento de quien es recurrente.

En este sentido, es pertinente ordenarle al Sujeto Obligado que remita a la parte recurrente el contenido de las aclaraciones realizadas a través de los oficios que constituyen los alegatos, en específico el de la calve alfanumérica AT/DGAJG/DGVP/SG/JUDTyVP/0556/2024, firmado por la JUD de Tianguis y Vía Pública, con el cual la Alcaldía formuló, fundada y motivadamente los alegatos de mérito.

Al respecto, es necesario decirle a la parte recurrente que, a través de la entrega de la información en el Excel anexo a la respuesta se proporcionó lo requerido en el grado de desagregación que obra en los archivos del Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 219, de la Ley de Transparencia, se determina que los Sujetos Obligados únicamente se encuentra obligados a entregar la información que obre en sus archivos, y **ésta no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme a características específicas, del interés del solicitante.**

Situación que se robustece con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia **03/17** de rubro **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**⁴

⁴ Consultable en: <http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitidos-por-el-Instituto%20Nacional-de-Transparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:~:text=Criterio%2003%2F17.,de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%2004%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas,que%20ampara%20el%20secreto%20fiscal.>

Dicho criterio establece que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información. Por lo tanto, se tiene por debidamente atendido al requerimiento de mérito con la entrega de la información contenida en los cuadros de mérito que contienen lo solicitado en el grado de desagregación que obra en los archivos del Sujeto Obligado.

Por lo tanto, de todo lo expuesto, se determina como **parcialmente fundado el agravio hecho valer** por la parte recurrente, en razón de que la respuesta emitida trasgredió **lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

De manera que, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, en razón de que lo único que subsiste es la incompetencia de la Secretaría para atender a lo requerido.

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá de remitir a la parte recurrente el contenido de las aclaraciones realizadas a través de los oficios que constituyen los alegatos, entre los que no podrá faltar el oficio con clave alfanumérica AT/DGAJG/DGVP/SG/JUDTyVP/0556/2024, firmado por la JUD de Tianguis y Vía Pública, con el cual la Alcaldía formuló, fundada y motivadamente los alegatos de mérito y la respuesta complementaria.

La respuesta que se emita deberá de estar fundada y motivada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a través del medio señalado para tales efectos así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.